

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 262

07 de septiembre de 2023

"Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SGA-015-2016 de la empresa ESTACION DE SERVICIO JD, con identificación tributaria número 91258448-5, ubicada en el Km 1 troncal de oriente, en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0912 del 06 de septiembre de 2016, se aprobó el plan de contingencias para el control de derrames por el uso de hidrocarburos y sus derivados durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos presentada por el señor ORLANDO BLANCO BECERRA, identificado con CC No. 9.125.448, el cual tiene registrado en cámara de comercio a la ESTACION DE SERVICIO J.D., con número de identificación tributaria 9125448-5, ubicada en el Km 1 troncal de oriente, en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar, por un período de cinco (5) años.

Que mediante Auto No. 131 del 18 de mayo de 2021, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones del plan de contingencias aprobado mediante Resolución No. 0912 del 06 de septiembre de 2016.

Que mediante Auto No. 160 del 11 de junio del 2021, se efectúa liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 29 de septiembre del 2017 al 28 de septiembre del 2018 y entre el 29 de septiembre del 2020 al 28 de septiembre del 2021, arrojando un valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.741.744) MLCTE, entre otras disposiciones y habiendo verificado e insertado en el expediente el cumplimiento del pago de las liquidaciones efectuadas, se recomienda archivar el expediente.

Que el término establecido en la Resolución No. 0912 del 06 de septiembre de 2016, se encuentra vencido, y en consecuencia, se considera que no existe actuación administrativa alguna a seguir dentro del expediente, además en nuestra oficina reposa el expediente CPRC-142-2021, en el cual encontramos el Auto No. 432 del 27 de diciembre del 2021, en donde se avocó el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, a favor de la ESTACION DE SERVICIO J.D., con número de identificación tributaria 9125448-5, ubicada en el Km 1 troncal de oriente, en el municipio de Pelaya,



CODIGO: PCA-04-F-1 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 262 del 07 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SGA-015-2016 de la empresa ESTACION DE SERVICIO JD, con identificación tributaria número 91258448-5, ubicada en el Km 1 troncal de oriente, en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar"

2

departamento del Cesar, por ende las actuaciones correspondientes al establecimiento están vigentes por medio del acto administrativo mencionado anteriormente.

Que para la correspondiente actividad de seguimiento, en la Coordinación del GIT para la gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo sostenible, reposa el expediente SGA-015-2016, en el cual se han venido documentando las actuaciones respectivas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)".

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que igualmente, el principio de economía indica que;

"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".



CODIGO: PCA-04-F-1 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 262 del 07 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SGA-015-2016 de la empresa ESTACION DE SERVICIO JD, con identificación tributaria número 91258448-5, ubicada en el Km 1 troncal de oriente, en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar"

3

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

Que es función del Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

Que es función del Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, la expedición y suscripción de todos los actos administrativos que inicien e impulsen los procesos de seguimiento ambiental de los Planes de Contingencia y Control de Derrames en el manejo y transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el departamento del Cesar.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente SGA-015-2016, en el cual se presentó el plan de contingencias para el control de derrames por el uso de hidrocarburos y sus derivados durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, presentada por el señor ORLANDO BLANCO BECERRA, identificado con CC No. 9.125.448, a favor de la ESTACION DE SERVICIO J.D., con número de identificación tributaria 9125448-5, ubicada en el Km 1 troncal de oriente, en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar"

PARÁGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar por hechos ocurridos durante el tiempo en que estuvo vigente la Resolución No. 0912 del 06 de septiembre de 2016.



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 262 del 07 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SGA-015-2016 de la empresa ESTACION DE SERVICIO JD, con identificación tributaria número 91258448-5, ubicada en el Km 1 troncal de oriente, en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar"

4

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al representante legal de la ESTACION DE SERVICIO J.D., con identificación tributaria No. 9125448-5, o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL), PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Keila Tovar Garcia / Pasante Ingeniería Ambiental y Sanitaria	1 Cont
Revisó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista	Hermes Avame'ndiz Canales
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario – Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible.	The state of the s
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-015-2016